

# MINISTERIO DE CULTURA

**19976** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se convocan las ayudas para la formación de jóvenes profesionales de la cultura correspondientes al año 2009.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se convocan las ayudas para la formación de jóvenes profesionales de la cultura correspondientes al año 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 285, de 26 de noviembre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 47292, apartado 8.7, donde dice: «Subdirección General de Gestión Económica y Financiera», debe decir: «Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo».

La presente corrección de errores no reabre el plazo de presentación de solicitudes.

**19977** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de la zona paleontológica Punta des Migjorn, Es Castell en Menorca.*

El Consell Insular de Menorca ha solicitado la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Paleontológica desde la Punta des Migjorn de la cala Sant Esteve hasta Sa Cigonya en Es Castell (Menorca), al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De la zona paleontológica de Punta des Migjorn se puede destacar su riqueza y excepcionalidad en cuanto a los yacimientos paleontológicos que se localizan en la misma, con la presencia de especies inéditas aún por clasificar, así como las extraordinarias condiciones de conservación en que se hallan.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien así como la delimitación del mismo, se publican como Anexo a la presente resolución. La descripción detallada del bien a que se refiere la presente resolución, así como material gráfico, es la que consta en la documentación que obra en el expediente.

Considerando que el Ministerio de Cultura es competente para su declaración por estar dicho bien adscrito a la Administración del Estado, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.º b) de la ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Iniciar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Paleontológica Punta des Migjorn, Es Castell en Menorca.

Segundo.—Para tal fin, incoar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la de la Zona Paleontológica Punta des Migjorn, Es Castell en Menorca.

Tercero.—Asimismo, se dispone la apertura de un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Se procederá a dar el oportuno trámite de audiencia al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a Patrimonio del Estado, al Govern de les Illes Balears, al Consell Insular de Menorca, y al Ayuntamiento de Es Castell en Menorca.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Jiménez Jiménez.

## ANEXO

### Zona paleontológica Punta des Migjorn

El interés de esta zona paleontológica, datada en los períodos mesiniense, mioceno y terciario, se justifica principalmente por la presencia de faunas fósiles, tratándose en ocasiones de especies inéditas, que se encuentran en unas condiciones excepcionales de conservación, ya que en muchos casos conservan la pigmentación original.

Descripción: La zona paleontológica de Punta des Migjorn, se sitúa en Menorca, en el municipio de Es Castell. Está formada por dos yacimientos que constan en la carta paleontológica des Castell, la punta des Migjorn (CSE-P02) y el Bol d'en Feliu (BST-P01).

El yacimiento se ubica dentro la zona marítimo-terrestre, siendo titular del mismo el Estado y estando adscrito al Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino.

Dicho yacimiento está enclavado en un nivel de la plataforma miocénica de facies de talud de arrecife, zona de la laguna interior, formada por arenas finas y limos amarillentos poco consolidados.

Delimitación: El yacimiento ocupa la franja de la costa dentro de la Zona Marítimo Terrestre que, de Norte a Sur abarca, desde la punta des Migjorn hasta Sa Cigonya.

El entorno de protección varía de anchura, puesto que se adapta a las paredes existentes. En todo caso, no pasa de 90 m, que es la distancia más grande localizada en algún sector en que el yacimiento no es visible del todo.

El entorno de protección incluye diferentes propiedades privadas, las cuales se enumeran de norte a sur junto con sus respectivos titulares: 1) Cala San Esteban SA.: Manzana 15367. Solar 37 y Polígono 4. Parcela 22; 2) Pilar Orfila Pons: Polígono 4. Parcela 23; 3) Manuela Cardona Quevedo: Polígono 4. Parcela 24; 5) Herederos de Francisco Massuet Thomas: Polígono 4. Parcela 26; 6) Fernando Gispert Estrada: Polígono 4. Parcela 29.

**19978** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de desarrollo del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos inscritos en el Registro de Museos de Aragón, en materia de explotación conjunta de las aplicaciones de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Acuerdo de desarrollo (Adenda 2008-Ministerio de Cultura) del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de abril de 2004 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos inscritos en el Registro de Museos de Aragón, en materia de explotación conjunta de las aplicaciones de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## ANEXO

**Adenda n.º 2 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el apoyo técnico a los museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de Aragón, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma**

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, don César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura. De otra, doña María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La segunda, lo hace en nombre y representación del Gobierno de Aragón actuando en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de julio de 2008.

## EXPONEN

Primero.—Con fecha 12 de abril de 2004 fue suscrito un convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuyo objeto es facilitar la normalización de las tareas de documentación y gestión museográfica, así como el intercambio de información mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS en los museos que figuran como Anexo I al mismo.

Este convenio establece en su cláusula segunda que la implantación de la aplicación en otros museos deberá formalizarse mediante adenda.

Segundo.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha solicitado la inclusión de una serie de museos en el ámbito de aplicación de este convenio.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan incluir en el Anexo I del referido convenio a los siguientes museos:

Municipio	Denominación	Dirección	CP
Zaragoza.	Museo del Teatro de Caesaraugusta.	C/ San Jorge, 12.	50001
Zaragoza.	Museo de las Termas Públicas de Caesaraugusta.	C/ San Juan y San Pedro, 3-7.	50001
Zaragoza.	Museo del Foro de Caesaraugusta.	Plaza de la Seo, 2.	50001
Zaragoza.	Museo del Puerto Fluvial de Caesaraugusta.	Plaza de San Bruno, 8.	50001
Zaragoza.	Museo del Fuego y de los Bomberos.	C/ Ramón y Cajal, 32.	50004
Zaragoza.	Museo Pablo Gargallo.	Plaza San Felipe, 3.	50003
Zaragoza.	Colección de Obras Artísticas del Ayuntamiento de Zaragoza.	C/ Torrenueva, 25.	50002
Calatayud.	Museo de Calatayud.	Plaza Santa Teresa, s/n.	50300
Teruel.	Museo Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.	Avda. Sagunto, s/n.	44002

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado la presente Adenda al convenio de fecha 12 de abril de 2004, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Cultura, César Antonio Molina, Ministro de Cultura.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

## 19979

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas**

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la representación que ostenta a tenor de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004), especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de once de julio de dos mil ocho.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio,

## EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes tiene competencia en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cuarto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando asimismo el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones debería estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto.—Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.

Séptimo.—Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo.—Que el Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográ-